

ANEXO A

Línea ICO-RENOVE TURISMO 2009.
GUIA DE INVERSIONES FINANCIABLES.

I.- Características generales.

I.1.- Qué se financia.

Se financian las inversiones en nuevos activos productivos fijos materializadas en infraestructuras y/o equipamientos que se enumeran más adelante según tipo empresa beneficiaria.

Se entiende por activos productivos: aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa descrita en el objeto social de la misma.

Se entiende por activos nuevos: aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien.

I.2.- Se excluyen:

- Inversiones de mantenimiento ordinario.
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

I.3.- Plazo de ejecución de la inversión.

La inversión financiable deberá ser posterior al 21 de diciembre de 2008 y se materializará en 24 meses desde la firma del contrato con la Entidad de Crédito. Este plazo podrá incrementarse en 12 meses en supuestos de retrasos (debidamente acreditados) originados por la obtención de las licencias administrativas que resulten obligatorias.

II.- Clientes que pueden acceder a esta línea de financiación.

Podrán ser CLIENTES de esta Línea, las siguientes empresas con domicilio social y fiscal o establecimiento en España que desarrollen su actividad dentro del sector turístico español:

- a) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- b) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración.
- c) Las empresas propietarias o que exploten agencias de viajes.
- d) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de oferta turística complementaria.

II.1.- Qué se entiende por establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.

A título meramente ejemplificativo, podrán ser considerados como CLIENTES de esta línea de ayudas establecimientos tales como:

- Hoteles,
- Resorts,
- Hoteles residenciales,
- Hoteles de convenciones,
- Apartamentos turísticos,
- Campings,
- Casas rurales,
- Agroturismo,
- Colonias escolares,
- Balnearios,
- Hostales,
- Pensiones,
- Alojamientos,
- Multipropiedad, etc.

Asimismo, podrán entenderse incluidos, aunque no figuren en esta lista, todas aquellas empresas o establecimientos que tengan esta categoría de acuerdo con la normativa turística autonómica que les resulte de aplicación.

No se entenderá incluido en el ámbito de esta línea de ayudas: la oferta no reglada de alojamiento.

//.2.- Qué se entiende por establecimientos de restauración.

A título meramente ejemplificativo, podrán ser considerados como CLIENTES de esta línea de ayudas establecimientos tales como:

- Restaurantes,
- Cafeterías,
- Cafés – Bares,
- Bares de copas, discotecas y salas de fiestas registrados como establecimientos de restauración, etc.

Asimismo, podrán entenderse incluidos, aunque no figuren en esta lista, todas aquellas empresas o establecimientos que tengan esta categoría de acuerdo con la normativa turística autonómica que les resulte de aplicación.

//.3.- Qué se entiende por agencias de viajes.

Podrán ser considerados como CLIENTES de esta línea de ayudas establecimientos tales como:

- Agencias mayoristas,
- Agencias minoristas,
- Agencias on line,
- Centrales de reservas,
- Organización de viajes o congresos,
- Organización cursos para extranjeros,
- Demás empresas de intermediación turística, etc.

Asimismo, podrán entenderse incluidos, aunque no figuren en esta lista, todas aquellas empresas o establecimientos que tengan esta categoría de acuerdo con la normativa turística autonómica que les resulte de aplicación.

II.4.- Qué se entiende por establecimientos de oferta turística complementaria.

Podrán ser considerados como CLIENTES de esta línea de ayudas aquellas empresas, establecimientos o actividades de servicio que completan la oferta turística básica de cada destino turístico y cuya prestación esté directamente orientada al consumo por los turistas. Son establecimientos tales como:

- Museos,
- Balnearios y estaciones termales,
- Parques Temáticos, Acuáticos, infantiles y de Atracciones, etc.

Asimismo, podrán entenderse incluidos, aunque no figuren en esta lista, todas aquellas empresas o establecimientos que tengan esta categoría de acuerdo con la normativa turística autonómica que les resulte de aplicación.

III.- Inversiones financieras.

III.1.- *Inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidades físicas o sensoriales en establecimientos turísticos.*

III.1.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.1.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.1.5.- Se financian inversiones tales como:

- Adecuación de edificios o establecimientos a las personas con distintas discapacidades y cualquier adaptación que se traduzca en una mejora de la atención a las personas con discapacidad física o sensorial:
 - Información: visual, escrita y/o audiovisual.
 - Accesos: aparcamientos, itinerarios hasta el edificio, zona de maniobra, desniveles y puertas de entrada.
 - Circulación interior: pasos e itinerarios, zonas de maniobra, ascensores, pavimentos.
 - Dormitorios, baños y cocinas: dimensiones, zonas de maniobra, puertas de acceso.
 - Aseos: accesorios, mandos, ayudas técnicas, pavimentos y alarmas.
 - Mobiliario: mesas y sillas, camas, armarios.
 - Instalaciones: teléfono, televisión, iluminación y temperatura (mandos y controles).
- Otras no mencionadas en la lista ejemplificativa anterior.

III.1.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.2.- Reformas de establecimientos para la obtención de categoría superior a la que actualmente tenga reconocida por la Administración Turística competente, o aquellas inversiones que supongan un incremento del valor añadido del producto.

III.2.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.2.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.2.5.- Se financian inversiones tales como:

- Aquellas que den lugar a un cambio en la clasificación del establecimiento de acuerdo con la normativa autonómica que resulte de aplicación. Con posterioridad a la ejecución de la inversión, el establecimiento deberá solicitar el cambio de clasificación o categoría.
- Alternativamente, serán financiadas aquellas inversiones que se supongan un aumento del valor añadido del producto, entendiéndose por tales aquellas que:
- Sin suponer un aumento significativo en el precio del producto, den lugar a un aumento en su calidad o competitividad
- Suponiendo un aumento del precio del producto, éste no se deba únicamente al aumento en los costes de su producción sino a una mejora en el valor del producto ofertado.
- Otras no mencionadas en la lista ejemplificativa anterior.

III.2.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.3.- Inversiones para mejorar la sostenibilidad de los establecimientos mediante la implantación o mejora de sistemas para promover el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente (energías no contaminantes, depuración, reciclado de residuos, reducción de la contaminación acústica o lumínica, o de las emisiones de gases de efecto invernadero).

III.3.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto o en su sostenibilidad.

III.3.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.3.5.- Se financian inversiones tales como:

- Aprovechamiento energía solar,
- Cogeneración,
- Control y regulación de consumos de agua y energía,
- Uso eficiente de elementos y maquinaria, o sustitución por otros de mayor eficiencia energética,
- Aislamientos térmicos,
- Recuperación de emisiones de calor o agua,
- Nuevos sistemas de mantenimiento de las instalaciones.

III.3.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.4.- Inversiones para mejorar la seguridad contra incendios, la seguridad para las personas y la higiene alimentaria.

III.4.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto o en la seguridad.

III.4.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.4.5.- Se financian inversiones tales como:

- Mecanismos de seguridad contra incendios y para las personas:
 - Agentes extintores,
 - Sistemas de vigilancia y detección,
 - Sistemas de alarma y evacuación.
- Higiene alimentaria
 - Control del agua potable,
 - Conservación de alimentos,
 - Limpieza y desinfección de equipos, materiales y utensilios,
 - Control de plagas.

III.4.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario,
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos,
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones,
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.5.- Inversiones encaminadas a la implantación de sistemas de calidad (Q de Calidad Turística Española; ISO 9000; ISO 14000; etc.)

III.5.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.5.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.
- Establecimientos de oferta turística complementaria.

III.5.5.- Se financian inversiones destinadas a la implantación de sistemas de calidad correspondientes al sector de actividad del peticionario del préstamo, siempre que mantenga relación con la actividad turística.

III.5.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.6.- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías en el proceso o en el producto y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión y comercialización directa.

III.6.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.6.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.
- Agencias de viajes.

III.6.5.- Se financian inversiones tales como:

- Implantación de nuevas tecnologías:
 - En el proceso de obtención del producto, que suponga una mejora en la competitividad de la empresa,
 - En el producto ofertado, que mejore la calidad del mismo,
 - En el sistema de gestión de la actividad de la empresa,
 - En los sistemas de comercialización directa del producto de la empresa, especialmente a través de Internet.
- Algunos ejemplos sin ánimo exhaustivo:
 - Equipamiento informático de los establecimientos,
 - Puesta a disposición de Internet o Wi-Fi a clientes,
 - Implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva on line de productos turísticos,
 - Páginas web y espacios virtuales de información y marketing turístico,
 - Centrales de reserva y otros canales de comercialización on-line,
 - Plataformas de relación con los clientes.

III.6.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.7.- Creación, mejoras, ampliación o remodelación de jardines, instalaciones deportivas y de oferta complementaria de ocio.

III.7.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.7.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.

III.7.5.- Se financian inversiones en instalaciones tales como:

- Jardines.
- Instalaciones deportivas
- Instalaciones de oferta complementaria y de ocio (ver oferta complementaria en esta misma guía)

III.7.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.8.- Creación, ampliación o mejora de instalaciones destinadas al cuidado de la salud.

III.8.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.8.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.

III.8.5.- Se financian inversiones en instalaciones dedicadas a las siguientes actividades:

- termalismo
- talasoterapia y tratamientos marinos
- tratamientos de belleza y relax asociados al turismo.

III.8.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.9.- Creación, mejora y ampliación de centros de negocio, centros de convenciones y congresos y salas de reuniones.

III.9.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.9.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.

III.9.5.- Se financian inversiones en instalaciones dedicadas a las siguientes actividades:

- Centros de negocios
- Centros de convenciones y congresos
- Salas de reuniones

III.9.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.10.-Creación, mejora y ampliación de zona de entrada al establecimiento, fachadas, recepción, y salones sociales para uso general y común de los clientes, así como instalaciones de cocinas, restaurantes, cafeterías, comedores y bares

III.10.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.10.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.

III.10.5.- Se financian inversiones en las siguientes instalaciones:

- Fachada de los establecimientos
- Zonas de entrada
- Recepciones o vestíbulos de entrada
- Salones sociales o para uso general de los clientes
- Instalaciones de cocinas, restaurantes, cafeterías, comedores y bares pertenecientes al establecimiento, y de uso exclusivo para los clientes.

III.10.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

III.11.-Creación de zonas de aparcamiento para uso exclusivo de clientes en la misma finca donde se ubique el establecimiento.

III.11.3.- Dichas inversiones deberán suponer un incremento en el valor añadido del producto.

III.11.4.- Podrán ser CLIENTES:

- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Establecimientos de restauración.

III.11.5.- Se financian inversiones en la creación de las siguientes instalaciones:

- Parkings y zonas de aparcamiento de uso exclusivo para clientes del establecimiento situados en la finca donde se ubique el mismo.

III.11.6.- No se financian:

- Inversiones de mantenimiento ordinario
- Inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones
- El circulante, IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.